



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001 - 2019 - GDIS / MVES

Central Telefónica 919-2599  
TELÉFONO 287-1071  
www.munivses.gob.pe

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

## VISTO:

El Informe N° 042-2019-SGSSBS-GDIS/MVES; Memorando N° 616-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Informe N° 3646-2018-NGDR-SGFA/MVES; Documento N° 7093-2018; Memorando N° 4300-2018-SGFA-GSCVM/VES; Documento Administrativo N° 19909-2018; Resolución Subgerencial N° 387-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Expediente Administrativo N° 14812-2018; y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 606-2018-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, de acuerdo al Artículo 05 de la Ordenanza Municipal N° 385/MVES, eleva a su superior jerárquico, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada Sra. Betty Victoria Quispe Torres.

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular, manteniendo el procedimiento que indica la Ordenanza Municipal N° 385-MVES y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Memorando N° 616-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, solicita a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, una inspección de fiscalización al predio ubicado en el Sector 02, Mz. A, Lote 43, Barrio 2, IV etapa, en razón a la denuncia presentada a través del Documento N° 7093-2018, que refiere notificar al administrado para que erradique sus aves (gallos) porque generan ruidos molestos.

Que, a través del Informe N° 3646-2018-NGDR-SGFA/MVES, el inspector municipal informa al responsable de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, que se constituyó al predio ubicado en el Sector 02, Mz. A, Lote 44, Barrio 2, IV etapa, en atención al Documento N° 7093-2018 y la ficha de inspección sanitaria / por denuncias N° 057-2018-AVS-SGSS-GDIS/MVES, constatando in situ un predio construido de material noble de un (01) nivel y una construcción de madera en el segundo nivel del predio con techo de rafia color verde aparentemente para la crianza de animales procediendo a levantar el Acta de Fiscalización N° 0001130, Notificación de Papeleta de Imputación N° 0001698, por incurrir en la infracción de código N° 02-704 "Por criar animales domésticos y/o silvestres que generan ruidos molestos perturbando la paz y la tranquilidad del vecindario";

Que, con Memorando N° 4300-2018-SGFA-GSCVM/VES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, los actuados de la intervención realizada al predio ubicado en el Sector 02, Mz. A, Lote 43, Barrio 2, IV etapa.

Que, a través del Documento N° 19909-2018, la Administrada Sra. Betty Victoria Quispe Torres, realiza el descargo de la papeleta de imputación N° 0001698 y Acta de Fiscalización N° 0001130, asimismo, indica que cría tres (03) Pollos y Dos (02) gallinas, el cual los está eliminando que se compromete a no criar más aves de corral.

Que, con Resolución Subgerencial N° 387-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, resuelve imponer la multa administrativa ascendente a S/. 1.660.00 (Mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) Cód. 02-704 "Por criar animales domésticos y/o silvestres que generan ruidos molestos perturbando la paz y la tranquilidad del vecindario";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivias.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001 - 2019 - GDIS / MVES

Que, a través del Expediente N° 14812-2018, la administrada Sra. Betty Victoria Quispe Torres, interpone el Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Subgerencial N° 387-2018-SGSSBS-GDIS/MVES.

En particular, se tiene que el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, ...", razón por la cual el Recurso de Apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular con la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado.

Que, el Sr. Luis Wilfredo Llontop Zapata, identificado con DNI N° 25663709, presenta su denuncia a través del Documento Administrativo N° 7093-2018, indicando que la Sra. Betty Victoria Quispe Torres se dedica a la crianza de aves de corral (gallos) y esto hace mucho ruido, que revisado el expediente 43 (cuarenta y tres) folios, no se encuentra medio probatorio de la denuncia

Que, con Informe N° 3646-2018-NGDR-SGFA-GSCV-MVES de fecha 21 de Agosto del 2018, la inspectora municipal realiza la fiscalización al predio ubicado en el Sector 02, Mz. A, Lote 43, Barrio 2, IV etapa, detallando que se trata de un predio construido con material noble de un (01) nivel y la construcción de un módulo de madera con techo de rafia color verde en el segundo (02) nivel aparentemente para la crianza de animales, haciendo referencia a la ficha de inspección sanitaria por denuncias N° 57-2018-AVS-SGSS-GDIS/MVES de fecha 05 de junio del 2018.

En ese contexto, el Artículo IV, Numeral 1.3. del T.U.O., Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO**, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la Sra. Betty Victoria Quispe Torres, contra la Resolución Subgerencial N° 387-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 29 de Noviembre del 2018, y dar **por agotada la vía administrativa**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER**, a conocimiento de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, los actuados a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, al domicilio de la Sra. Betty Victoria Quispe Torres, calle 54, Mz. A1, Lote 43, Urb. Pachacamac, 4ta Etapa, Barrio 2, Distrito de Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
  
Abog. Diana Sanchez Valencia  
Gerente

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia